CONSORCIO TUNAL 2022

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2023.

Señores
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD – SUBRED SUR
Atn. **Dr. LUIS FERNANDO PINEDA**
Gerente Subred-Sur
Dra. GLORIA POLANÍA
Oficina Asesora Desarrollo Institucional
CIUDAD.

REF: SOLICITUD DE CESIÓN DEL CONTRATO 5008 DE 2022, PRESENTACIÓN CESIONARIO.

Respetados Doctores,

De la manera más atenta solicito la cesión del Contrato 5008 de 2022, cuyo objeto es:

ELABORACION, ACTUALIZACION Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL

Lo anterior, teniendo en cuenta la imposibilidad material y financiera que el CONSORCIO TUNAL 2022, a la fecha presenta para la continuidad en la ejecución del referido contrato, de lo que existe trazabilidad inclusive radicada por la interventoría ante la Entidad, desde meses anteriores; al día de hoy con una suspensión de actividades de obra desde el pasado 30 de noviembre.

En consideración a que lo que se debe salvaguardad es el fin último del Estado, esto es la construcción de la infraestructura hospitalaria, este contratista solicita a la Entidad aceptar la cesión pues parte importante de la mora actual de la ejecución y de todas las dificultades que se presentaron en el desarrollo del proyecto obedecen entre las razones más importantes a la difícil comunicación y entendimiento técnico con la Interventoría.

Ahora bien, el retraso en la ejecución impactó de manera directa el buen desarrollo financiero del contrato, los bajos valores mensuales de recaudo del dinero invertido en la obra, para la ejecución a tiempo de las diferentes actividades, impidió el buen desarrollo de ejecución financiera del contrato.

En ese orden, presento a los posibles cesionarios, y se anexa carpeta “ANEXOS” las cámaras de comercio, registro único de proponentes, SARLAF, y cuadro de indicadores financieros:

1. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DE LA ORINOQUIA S.A.S NIT:**900497601-4**
2. ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S NIT **901438268-6**
3. LT BUILDINGS S.A.S NIT:**900371384-9**

Quienes cumplen con el perfil del cedente y cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con los documentos anexos al presente documento.

Esta solicitud se hace en el marco de la presunción del principio de buena fe, establecido en el artículo 83 de la constitución nacional, expuesto mediante sentencia 00067 de 2018, emitida por el Consejo de Estado, Magistrado Ponente Cesar Palomino Cortés, que menciona:

> *“El concepto de buena fe hace referencia al comportamiento leal y honesto que deben asumir los particulares y autoridades para mantener un orden justo y permitir el goce efectivo de los derechos y oportunidades de los asociados.”*

Es una presunción constitucional que ampara a todos los ciudadanos e inclusive al suscrito contratista a efectos de que sus actuaciones se entiendan surtidas con buena fe, no me encuentro en la posibilidad financiera de continuar con la ejecución y es necesario para mi acudir a la cesión como última opción para la protección del contrato estatal y el logro final del objetivo contractual, que es la construcción, puesta en funcionamiento y en general al servicio de la unidad de atención de urgencias y consulta externa del complejo hospitalario el tunal, para que el impacto sea del orden social a

Cordialmente,



CARLOS ANDRES NARANJO

Representante legal

Consorcio Tunal 2022